



VSC-PARP-035-2023

ESTADO No. PARP-035-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **17 de MAYO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	16/05/2023	123	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 00222-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52 mediante radicado No. 20221002069112 del 20 de septiembre de 2022, lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico Par Pasto No. 251 del 28 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



				<p>1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, allegue los ajustes a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221002069112 del 20 de septiembre de 2022, tal como lo indica el Concepto Técnico Par Pasto No. 251 del 28 de diciembre de 2022, en su numerales 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos:</p> <p>Estimación de Recursos</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar la información detallada de las 6 unidades de la geología regional presentes en el proyecto minero, para ellos es necesario definir sus rasgos (facies) petrográficos, litológicos o paleontológicos distintivos y dominantes, fácilmente mapeados y reconocibles, que las caracterizan en el mapa. Tener en cuenta la Plancha 429 - IV- D descrita en el documento en el pagina 9 Con su memoria explicativa.- Presentar la información sobre la Geomorfología de la zona de estudio y el plano geomorfológico.- Presentar la información sobre la Geología estructural de la zona de estudio y el plano.- Presentar el informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica, el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.- Presentar el análisis de amenazas naturales de la zona de estudio con sus respectivos mapas.- Completar el informe geológico: Presentar la libreta de campo o base de datos con las estaciones geológicas realizadas, mapa geológico regional y mapa geológico local en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas, con sus respectivos perfiles geológicos, leyenda geológica, mapa de estaciones e informe explicativo. El informe del mapa debe tener metodologías utilizadas en el trabajo de campo, descripción de las actividades de campo realizadas, marco geológico, descripción detallada de las unidades litológicas cartografiadas, levantamientos estratigráficos, análisis petrográficos, mineralógicos, análisis de los resultados, integración de la información de campo con análisis de laboratorios, integración de la información de campo con otros estudios y conclusiones.
--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- Completar la información del muestreo y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en las apiques, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación y el espesor del segmento muestreado), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones.- Complementar el Estudio hidrológico: Análisis de la información meteorológica (estaciones hidrometeorológicas), tratamiento estadístico de datos, cálculo del volumen de precipitación sobre una cuenca, balance hídrico o balance hidrológico, distribución espacial de la escorrentía, mapa hidrológico. Conclusiones y recomendaciones haciendo énfasis en la actividad minera.- Presentar la Evaluación y Modelo Geológico: Informe con la Identificación de zonas del yacimiento donde se encuentra el gravas de río y arenas de río (si aplica) características físicas, químicas (si aplica); características geológicas, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, volumen y calidad del depósito y estimación y categorización de recursos para cada material a explotar (si aplica) Este reporte debe estar acompañado por mapas de recursos minerales y las áreas de recursos (estimación de recursos conforme con los lineamientos y definiciones de un estándar acogido por CRIRSCO) de acuerdo con la estimación de recurso en materiales de arrastre del lecho de un río, comprende los recursos totales (RECT), que es la suma de los recursos Estáticos (RECE) y Dinámicos (RECD).- Dentro de los estudios necesarios que se deben realizar al momento de hacer una estimación de recurso de material de arrastre en el lecho de un río, están: 1. Exploración geológica detallada (incluye trabajos de geología local (trincheras, apiques, estudios geofísicos, perforaciones entre otros, donde se identifican los recursos a evaluar con su respectiva topografía a escala 1:2000). En un plano se deben presentar los recursos totales (RECT) y su categorización en estáticos (RECE) y dinámicos (RECD). 2. Estudios de batimetría 3. Estudios hidráulicos 4. Caracterización de los materiales del lecho del río (densidad, granulometría de las partículas, tipos entre otros).
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">- Se hace necesario la implementación de una metodología que cuente con el CALCULO DE CAUDALES MÁXIMOS, APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE HIPÓTES, APLICACIÓN DE ANÁLISIS DE FRECUENCIA, ANÁLISIS HIDRÁULICO (por nombrar algunos) y la implementación de softwares, que permitan estimar los recursos minerales dentro de la zona de estudio y en especial de la zona de explotación, de forma que se pueda contar con una relación estrecha y coherente entre la geología, hidrogeología a través del modelo geológico y su evaluación.- Determinar que material se va a explotar de acuerdo con las resoluciones UPME para el pago de regalías.- Presentar en el documento entregado la Fecha efectiva de la estimación del recurso.- Presentar el plano DELIMITACIÓN DE RECURSOS MINERALES, de acuerdo a materiales de arrastre del lecho de un río, comprende los recursos totales (RECT), que es la suma de los recursos Estáticos (RECE) y Dinámicos (RECD).- Presentar el modelo geológico. <p>Estimación de las Reservas Minerales: Este ítem no será objetivo de pronunciamiento definitivo debido a que el concepto técnico no se definió la estimación de recursos minerales, sin embargo, las recomendaciones contenida en el concepto técnico deben ser allegadas junto con los requerimientos de recursos por la integridad del documento.</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega el complemento solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Una vez se cuente con la Estimación del Recursos definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--



				<ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, que la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.2. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, presenta las siguientes superposiciones con zonas de exclusión y/o restricción minera.<ul style="list-style-type: none">- Superposición parcial con área excluible SIGM_ISR, EXC_AREA_INFLUENCIA_ARQ_PG- Superposición total Informativo Microfocalizada de restitución de tierras Nariño: Tumaco, RÑ 01539- Superposición total Informativo Macrofocalizada de restitución de tierras Nariño.Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.5. del Concepto Técnico Par Pasto No. 251 del 28 de diciembre de 2022.3. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.4. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 375 del 08 de julio de 2005, por la vida útil de proyecto minero.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 251 del 28 de diciembre de 2022.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de
--	--	--	--	---



					<p>Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de MAYO de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP